



PERÚ

Ministerio de Agricultura
y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Huarney - Chicama

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 142-2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 10 de Febrero 2017

VISTO:

El expediente administrativo tramitado con CUT N° 192973-2015, sobre Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 *-Ley de Recursos Hídricos-* (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI se regulan los procedimientos de formalización y regularización de licencia de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso; precisando que la **formalización** está dirigida a quienes utilizan el agua con una antigüedad mayor a los cinco años computados a partir de la entrada en vigencia de la Ley; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA se dictan disposiciones para la aplicación del procedimiento antes señalado;

Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, **Beatriz Antolina Vera Ramos**, en calidad de Directora de la **Institución Educativa N° 80681 - Caserío Chusgón**, solicita formalización de licencia de uso de agua con fines poblacionales; para su uso en el centro educativo antes señalado, ubicado en el Caserío Chusgón, distrito de Angamarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, adjuntando además la declaración jurada y documentación pertinente de las que se determina que desde el año 1990 viene haciendo uso del agua superficial con fines poblacionales, de manera pública, pacífica y continua, conforme a lo mencionado en el párrafo precedente;

Que, en ese sentido, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, mediante el Informe Técnico N° 141-2015-ANA-AAA.HCH-ALASCH/COCH, da cuenta haberse efectuado la publicación correspondiente y la verificación técnica de campo, donde se constató el uso del agua, concluyendo que resulta procedente **otorgar, vía formalización**, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la **Institución Educativa N° 80681 - Caserío Chusgón** para aprovechar un volumen de agua otorgado de hasta 2 965,63 m³/año, proveniente de la fuente de agua constituida por el manantial "Agua Caliente", ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S, hemisferio sur: 822 500 E - 9 102 492 N, Caserío Chusgón, distrito de Angamarca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 155-2016-ANA/AAA.HCH-UAJ, señala que el expediente materia de pronunciamiento ha sido instruido bajo los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI *-Decreto Supremo que Regula los Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua-*; no obstante, precisa que artículo 39 de la Ley, en cuanto al uso poblacional del agua, establece que el mismo consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas, y que según el artículo 59 del Reglamento de la Ley antes referida, **la licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional** -entiéndase Junta Administradora de Servicios (JASS) u otra organización comunal-, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio. Finalmente, el Informe Legal indica que si bien la Administración Local de Agua Santiago de

Chuco concluye que resulta procedente otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Institución Educativa 80681 Caserío Chusgón, tal conclusión que no se encuadra dentro de los supuestos de formalización de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales pues se trata de una institución educativa, la que por su naturaleza debió solicitar "Licencia de uso de agua con fines doméstico - poblacional", tal como lo prevé el artículo 26 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pues tal licencia se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y de pequeñas actividades de subsistencia y también cuando al solicitante no le sea posible recibir el suministro de agua a través de una Junta Administradora de Servicios (JASS) u otra organización comunal, como es el caso materia de análisis. Por tanto, en el presente procedimiento debe otorgarse licencia de uso de agua con fines domésticos; y,

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santiago de Chuco, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley, el Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, vía formalización, licencia de uso de agua superficial con fines domésticos a favor de la Institución Educativa N° 80681 Caserío Chusgón, según el siguiente detalle:



Titular de la licencia	Fuente de Agua	Lugar donde se hará uso del agua	Volumen de agua otorgado hasta (m³/año)
Institución Educativa N° 80681 - Caserío Chusgón	Manantial "Agua Caliente"	Caserío Chusgón	2 965,63
Coordenada fuente de agua: UTM Datum WGS 84 Zona 17 S - Hemisferio Sur 822 500 E - 9 102 492 N		Ubicación Política: Departamento: La Libertad Provincia: Santiago de Chuco Distrito: Angasmarca	

Volumen de agua otorgado hasta (m³)												Total m³
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
251,88	227,50	251,88	243,75	251,88	243,75	251,88	251,88	243,75	229,71	251,88	243,75	2 965,63

Artículo Segundo.- Disponer que, de conformidad a lo prescrito en el numeral 10.3 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la titular del derecho de uso de agua deberá presentar, en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles de notificada con la presente resolución, la constancia de inscripción en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano" a cargo de la Autoridad de Salud, **bajo apercibimiento** de extinguir el derecho de uso de agua otorgado previo inicio del procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Tercero.- Disponer, que la titular del derecho cumpla con el tratamiento correspondiente para asegurar la potabilidad del agua y con las obligaciones indicadas en el Artículo 57 de la Ley, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua y la tarifa cuando corresponda; precisando que su incumplimiento acarreará la extinción de la presente licencia de uso de agua.

Artículo Cuarto.- Inscribase la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la **Institución Educativa N° 80681 - Caserío Chusgón**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama

